

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0979-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	14/11/2017 Hora: 13:59:55.07... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0160 del 13 de marzo de 2008, modificada por la Resolución 112-0318 del 03 de febrero de 2015, esta Corporación **OTORGÓ** a la Sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A**, identificada con Nit número 890.911.625-1, **CONCESIÓN** de **AGUAS**, en un caudal total de **3.622 L/s**, distribuidos así: 0.074 L/s para uso doméstico, 3.5 L/s para uso pecuario (producción y levante de aves) caudales a derivarse de un pozo profundo, y para uso pecuario (bovinos) 0.048 L/s a derivarse de la Fuente Sin Nombre, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **018-1458**, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de El Carmen de Viboral. Permiso otorgado por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la Resolución 131-0160 del 13 de marzo de 2008, hecho acaecido el día 15 de abril de 2008.

2. Que radicado 112-3507 del 24 de octubre de 2017, la Sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A**, presentó a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, solicitud de **RENOVACIÓN** de la **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada.

3. Que con la solicitud se aportaron entre otros documentos los certificados de tradición y libertad de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliarias números **020-160197** y **020-160286**, ubicados en la vereda El Cerro del Municipio de El Carmen de Viboral, pero no se allegó el Folio de Matricula Inmobiliaria del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **018-1458**, en beneficio del cual se otorgó la concesión de aguas, razón por la cual la Corporación procedió a requerir mediante oficio con radicado 131-1261 del 01 de noviembre de 2017, al señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, en calidad de representante legal, con el fin de que aclarará si lo que la Sociedad solicitaba era la modificación del permiso de concesión de aguas en el sentido de que se tuvieran en cuenta los predios 020-160197 y 020-160286, o su renovación para lo cual debía aportar el certificado de tradición y libertad actualizado del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 018-1458.

4. Que mediante la Resolución número 55 del 23 de noviembre de 2016, expedida por la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Rionegro, se *realizaron cambios en la numeración de los folios de matricula inmobiliaria que empezaban con la serie 020-160000 hasta 020-190370, trasladados de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (Municipio de El Carmen de Viboral), a la Oficina de Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.*

5. Que mediante radicado 131-8624 del 07 de noviembre de 2017, la Sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A**, informó a la Corporación que el predio que anteriormente se identificaba con Folio de Matricula Inmobiliaria número **018-1458**, en la actualidad se identifica con el número **020-160286** y solo para este predio se pretende la renovación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0160 del 13 de marzo de 2008, modificada por la Resolución 112-0318 del 03 de febrero de 2015.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN** de la **CONCESIÓN** de **AGUAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.7.5, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 24, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **RENOVACIÓN** de la **CONCESIÓN** de **AGUAS** otorgada mediante Resolución 131-0160 del 13 de marzo de 2008, modificada por la Resolución 112-0318 del 03 de febrero de 2015, presentado por la Sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A.**, identificada con Nit número 890.911.625-1, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado actualmente con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **020-160286**, ubicado en la Vereda Aguas Claras del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados 112-3507 del 24 de octubre y 131-8624 del 07 de noviembre de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la Sociedad interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Comare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, en calidad de representante legal de la Sociedad **AVÍCOLA NACIONAL S.A.**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web de la Corporación: www.comare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 07.02.1228

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Daniela Echeverri Rios

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. 

Fecha: 08/11/2017

Ruta: www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02